



JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO

Segovia, Antioquia, catorce de diciembre de dos mil veintiuno

Proceso	PERTENENCIA
Demandantes	HUGO ALEXANDER CARDENAS HERRERA
Demandados	GRAN COLOMBIA GOLD SEGOVIA Y PERSONAS INDETERMINADAS
Radicado	No. 05 736 31 89 001 2021 00233 00
Providencia	Interlocutorio N° 376-135
Decisión	Exige Requisitos

Estudiada la presente demanda, se advierte que la misma presenta inconsistencias que deberán ser corregidas antes de darle vida jurídica a la acción judicial, así:

1. Adjuntar el certificado de paz y salvo o impuesto predial donde se relacione el avalúo del predio de mayor extensión para determinar la cuantía, toda vez que se relaciona en la prueba documental mas no se adjunta.
2. Acreditar el envío de la demanda y sus anexos a la empresa demandada tal y como lo establece el art. 6 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

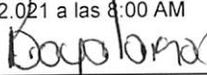
Para el lleno de los anteriores requisitos se concede un término de cinco (5) días, so pena de rechazo de la demanda (art.90 del precitado estatuto).

En los términos del poder conferido, se le reconoce personería para actuar en representación de la parte actora al abogado Dr. SUSANO CASTRO BENTHAM, portador de la T. P No 132.505. del C. S. de la J.

NOTIFIQUESE

DUVAN ALBERTO RAMIREZ VASQUEZ

Juez

CERTIFICO	
Que el auto anterior fue notificado por ESTADO N° <u>119</u>	
Fijado en el sitio web del JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO DE SEGOVIA, ANTIOQUIA el día <u>15</u> del mes de <u>diciembre</u> de 2.021 a las 8:00 AM	
	
BRAYA LORENA CARDEÑO GARCIA Secretaria	